

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.241

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.  
Valladolid, 30 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil interino,

*Francisco Riestra*

#### Relación que se cita

Valladolid. — Primera Sección, reemplazo 1927.

Eugenio Aguado Espinel.  
Eleuterio Francisco Alvarez.

Reemplazo 1915.

Miguel Fuentes Hernández.

Valladolid. — Segunda Sección, reemplazo 1929.

Mariano Aceña Gascón.  
Ignacio Alvarez Gutiérrez.  
Mariano Casado Fernández.  
Félix Garrido Fernández.  
Antonio Izquierdo Alvarez.  
Alejandro Aguado Espinel.  
Julián Arribas Noriega.  
Victor Escudero Alconero.  
Alejandro Gómez Tomás.  
Cipriano Olmedo Herrero.

Valladolid. — Segunda Sección, reemplazo 1931.

Tomás Palomero Martínez.  
Mariano Palomo Puertas.  
Francisco Pérez González.

Fermín Pérez Méndez.  
Félix Badanos Yenes.  
Pío Prieto Yenes.  
Julio de la Puerta Recio.  
Germán Ramos Alonso.  
Victor Redondo Burgos.  
Pedro Ríos Gil.  
Alejandro Rodríguez Alvarez.  
Emilio Rodríguez Iñigo.  
Eduardo Rodríguez Puertas.  
Fernando Rupérez Escudero.  
Jesús Sala Heredia.  
Mariano Salvador Pérez.  
Manuel Sánchez Bayón.  
Francisco San José.  
Andrés Santana Tejedor.  
Ángel Sierra Gonzalbo.  
Félix Sillón Martín.  
Pedro Vega Torres.  
Gregorio Villafañez Arpa.  
Eustasio Villaverde Dueñas.  
Félix Palomero San Pedro.  
Francisco Paredes Blas.  
Celedonio Pérez Ibáñez.  
Francisco Pozo Vicente.  
Gerardo Prieto Alvarez.  
Domingo Príncipe Casado.  
Eulalio Quiroga Fernández.  
Higinio Recio García.  
Fernando Reinoso Aguado.  
Ángel de la Riva Trueba.  
Serafín Rodríguez Hernando.  
Turiano Rodríguez Pérez.  
Eusebio Robira Allén.  
Timoteo Saco Areces.  
Luis Salcedo Sanz.  
Victor Salvador Serna.  
Gerardo Sánchez Cantalejo.  
Amador San Juan Rivas.  
Félix Sierra Calle.  
Manuel Sierra Ruiz.  
Tomás Valencia Relloso.  
Félix Vegas Merino.  
Benito Villán Díez.  
Félix Yusto Redondo.

Valladolid. — Segunda Sección, reemplazo 1927.

Marcelino Heras Hernando.  
Cipriano Vázquez Catalina.

Núm. 2.254

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

En circular de 26 de Mayo de 1931, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ha autorizado a las Intervenciones de Hacienda para que, a partir de 1.º de Junio actual, admitan al canje los títulos del 5 por 100 amortizable, emisión de 1920.

Lo que se hace saber a los tenedores de dicha Deuda para que, desde esta fecha, se presenten los títulos en el Negociado de Deuda de esta Intervención de Hacienda mediante facturas que se facilitarán gratuitamente, por duplicado, cuidando muy especialmente de no facturar títulos amortizados en cualquiera de los sorteos anteriores a la renovación, así como los que se hallen retenidos.

Valladolid, 1.º de Junio de 1931.—El Delegado de Hacienda, *P. A. Armendáriz*.

Núm. 2.262

### Obras públicas. — Provincia de Valladolid

#### ANUNCIO

Terminadas las obras de conservación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Peñafiel a Montemayor, de las que es contratista don Gabino Rincón Delgado, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que no re-

mitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de 1910, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 29 de Mayo de 1931.  
—El Ingeniero Jefe accidental, *Ángel M. Llamas*.

Núm. 2.255

### Comité paritario interlocal de Despachos, Oficinas y Banca de Valladolid

Don Vicente Marín Garrido, Presidente del Comité paritario interlocal de Despachos, Oficinas y Banca de Valladolid.

Hago saber: Que con fecha 29 de Mayo último, han sido aprobadas las bases de trabajo para el personal de Despachos y Oficinas de esta capital y demás pueblos de la provincia, las que entrarán en vigor transcurridos que sean los plazos que se señalan en el artículo 50 del Real decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

Y a los efectos de las reclamaciones que se crean pertinentes, dichas bases de trabajo estarán expuestas en la Secretaría del Comité, calle de San Martín, 21, principal, durante veinte días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de seis a nueve de la tarde.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valladolid, 1.º de Junio de 1931.  
—El Presidente, *Vicente Marín*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.259

**La Mudarra**

Debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de los vocales de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de 1931, en sus dos partes real y personal, mediante el número de vocales a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y se hallen integrados en las respectivas listas:

1.º La elección dará principio a las once y terminará a las catorce, del día 7 del próximo Junio, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y de tres vecinos para la personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por las Mesas electorales, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procerá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Mudarra, 30 de Mayo de 1931.—Por los Presidentes de las Comisiones, Celedonio Díez.

Núm. 2.257

**Torrecilla de la Orden**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de ayer, acordó arrendar los pastos del Prado de Villa en la época de verano por no ser factible el aprovechamiento comunal entre el ganado de los vecinos, lo cual se hace público, por término de ocho días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Contratación, con el fin de que, durante dicho plazo, presenten las reclamaciones que consideren justas contra indicado acuerdo; pues transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Torrecilla de la Orden, 1.º de Junio de 1931.—El Alcalde, Santiago Andrés.

Núm. 2.245

**La Zarza**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución por dicho concepto para el año próximo de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo y a los efectos reglamentarios.

La Zarza, 29 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Justo Hurtado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.252

**MEDINA DE RÍOSECO**

Juan Sanz Egaña, Secretario judicial de Medina de Rioseco.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina de Rioseco, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales ante el mismo seguidos, a instancia de don Eloy Santiago Santiago, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Villafrechós, representado por el Procurador don Remigio Cabezas Díez y dirigido por el Letrado doctor don Félix Amigo Torres, con el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido, como representante del señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre en sentido legal al demandante para litigar con don Venancio Rodríguez y Vázquez de Prada, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de redes de distribución de energía eléctrica, transformadores, materiales a ellos pertenecientes e indemnización de daños y perjuicios, sin que haya comparecido en el incidente el demandado.

Fallo: Que teniendo por acreditada la pobreza de don Gregorio Santiago Prieto, cedente de los derechos que a reivindicar don Eloy Santiago y Santiago, debo declarar y declaro a éste pobre en sentido legal para litigar con don Venancio Rodríguez y Vázquez de Prada, en juicio ordinario de mayor de cuantía, sobre

reivindicación de las redes de distribución de energía eléctrica y torrecillas, transformadores y demás material a ellos pertenecientes montados en los pueblos de Villafrechós, Barcial de la Loma, Castroverde de Campos, Villar de Fallaves y Villamayor de Campos, en indemnización de daños y perjuicios, el que gozará de los beneficios del artículo catorce y sin perjuicio de lo que establecen el treinta y seis y treinta y siete, modificado el segundo por el Real decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinticuatro, todos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por rebeldía del demandado y a fin de que le sirva de notificación, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que la parte recurrente solicite la notificación personal. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Rodríguez».

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que le sirva de notificación al demandado don Venancio Rodríguez y Vázquez de Prada, extendiendo el presente testimonio en Medina de Rioseco, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Juan Sanz.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Diego Rodríguez.

Núm. 2.194

**PEÑAFIEL**

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Peñafiel.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Manuel Lagunero Burgueño, en nombre y representación de don Eusebio Curiel Andrés, contra don Leonardo Velasco Valdezate, sobre reclamación de cantidad, cuyo demandado se encuentra en la actualidad en ignorado paradero; se ha dictado, con fecha diez y seis de Marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Leonardo Velasco Valdezate, vecino que era de Rábano y hoy en ignorado paradero, a que pague al demandante don Eusebio Curiel Andrés, la cantidad de cuatro mil ochocientas quince pesetas que le adeuda y las costas.

Así por esta mi sentencia, que

por la rebeldía del demandado don Leonardo Velasco Valdezate se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de quinto día no se solicitare por el actor la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio M. del Fraile».

Y para que la notificación acordada tenga efecto, expido y firmo el presente en Peñafiel, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario judicial, Licenciado José G. Asenjo.

252

**Juzgados municipales**

Núm. 2.233

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 157 del corriente año, por escándalo y ofensas a la moral, contra José Luis Iruretagoyena y Uncetabarrenechea y Tomás Pérez y Murrana y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercebimientos de ley, a expresados denunciados José Luis Iruretagoyena y Uncetabarrenechea y Tomás Pérez y Murrana, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Junio próximo, y hora de las diez y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Domiciano Casado.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****EXTRAVÍO**

de una galga nueva, de once meses, pelo negro, acorbatada, atiendo por «Sal»; se ruega a la persona que la tenga recogida, avise a su dueño Mariano Olea, en Morales de Campos, pues de no hacerlo se pedirá por hurto.

253

Imprenta de la Diputación provincial